

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1996

por la que se establece la lista de las zonas industriales en declive contempladas en el objetivo nº 2 para el período de programación comprendido entre 1997 y 1999, tal como se establece en el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, y por la que se modifica la Decisión 94/169/CE

(96/472/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Tras consulta al Comité consultivo de desarrollo y reconversión de las regiones,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2052/88 establece, en particular en el apartado 1 de su artículo 12, un segundo período de programación, comprendido entre 1994 y 1999, para la concesión de ayuda de los Fondos estructurales a las zonas contempladas en el objetivo nº 2;

Considerando que en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento arriba mencionado se contempla que, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 17, y sobre la base de las disposiciones del apartado 2 del artículo 9, la Comisión aprobará una lista inicial, para un período de tres años, de las zonas industriales en declive contempladas en el objetivo nº 2, teniendo en cuenta las prioridades y situaciones nacionales y tras estrechas consultas con los Estados miembros interesados; que esta lista se estableció mediante la Decisión 94/169/CE⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 95/189/CE⁽⁴⁾, para el período de programación comprendido entre 1994 y 1999;

Considerando que el apartado 6 del artículo 9 establece que la Comisión revisará periódicamente la lista de zonas admisibles, tras estrecha consulta con los Estados miembros interesados, y que las ayudas concedidas por la Comunidad a las diferentes zonas mencionadas en la lista, en virtud del objetivo nº 2, se planificarán y llevarán a la práctica sobre una base trienal;

Considerando que el apartado 1 del artículo 9 del mismo Reglamento establece que las zonas industriales en declive contempladas en el objetivo nº 2 comprenderán regiones,

regiones fronterizas o parte de las regiones, incluidas cuencas de empleo y núcleos urbanos;

Considerando que el apartado 2 del artículo 9 establece los criterios para la selección de las zonas industriales en declive contempladas en el objetivo nº 2;

Considerando que el apartado 4 del artículo 9 dispone que, al establecer la lista, la Comisión y los Estados miembros velarán por que se garantice una concentración efectiva de las intervenciones en las zonas más gravemente afectadas y al nivel geográfico más adecuado, teniendo en cuenta la situación particular de las zonas en cuestión;

Considerando que, para el período de programación comprendido entre 1997 y 1999, conviene utilizar la lista inicial, con algunas modificaciones,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La lista inicial de las zonas industriales en declive contempladas en el objetivo nº 2 tal y como está previsto en la Decisión 94/169/CE, establecida en virtud del apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, se aplicará durante el período de tres años comprendido entre 1997 y 1999, con las modificaciones que se recogen en el Anexo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1996.

Por la Comisión

Monika WULF-MATHIES

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 9.

(2) DO nº L 337 de 24. 12. 1994, p. 11.

(3) DO nº L 81 de 24. 3. 1994, p. 1.

(4) DO nº L 123 de 3. 6. 1995, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ZONAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL OBJETIVO N° 2 (1997-1999)

ESPAÑA

Zonas admisibles durante el período de 1994-1996 que hay que excluir de la lista en el período de 1997-1999

N° NUTS III	Región de nivel III	Zonas elegibles	
		Toda la región del nivel III, con excepción de	Solamente son elegibles las siguientes zonas de la región del nivel III

Regiones que cumplen los criterios a), b) y c)

4	Zaragoza		<p>Distrito administrativo n° 2 (centro) del municipio de Zaragoza y</p> <p>Distrito administrativo n° 7 (Almozara) del municipio de Zaragoza</p>
---	----------	--	---

Zonas que hay que añadir a la lista inicial durante el período de 1997-1996

N° NUTS III	Región del nivel III	Zonas elegibles	
		Toda la región de nivel III, con excepción de	Solamente son elegibles las siguientes zonas de la región de nivel III

Regiones que cumplen los criterios a), b) y c)

4	Zaragoza		<p>Distrito administrativo n° 1 (Casco Antiguo) del municipio de Zaragoza y</p> <p>Distrito administrativo n° 4 (Ensanche) del municipio de Zaragoza</p>
5	Barcelona		<p>Unidad estadística básica n° 81 (parte): zona Universitaria (sólo complejo universitario) del municipio de Barcelona</p>

Zonas afectadas por la reestructuración de sectores industriales sustanciales

3	Baleares		<p>Finca rústica «Son Espanyol» (perteneciente al municipio de Palma de Mallorca)</p>
---	----------	--	---

Núcleos urbanos afectados por el declive industrial

1	Madrid		<p>Entidad de población «Los Villares» (perteneciente al municipio de Arganda)</p> <p>Polígonos industriales (cuya denominación se adjunta aparte) de los municipios de Arganda, Ajalvir, Coslada, Humanes, Meco, Mejorada del Campo, Navacarneiro, Pinto, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdemoro y Velilla de San Antonio</p> <p>Polígonos industriales de los distritos de San Blas, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde del municipio de Madrid</p> <p>Universidad Complutense y Universidad Politécnica (Ciudad Universitaria)</p> <p>Universidad Complutense (Campus de Somosaguas)</p> <p>Universidad Politécnica (villa de Vallecas)</p> <p>Universidad Autónoma (Cantoblanco)</p>
---	--------	--	---

ITALIA

Zonas admisibles durante el período de 1994-1996 que hay que excluir de la lista en el período de 1997-1999

Nº NUTS III	Región de nivel III	Zonas elegibles	
		Toda la región de nivel III, con excepción de	Solamente son elegibles las siguientes zonas de la región de nivel III

Regiones que cumplen los criterios a), b) y c)

3	Pisa		Comune di Pisa: quartiere n. 5 (parte) ad eccezione delle sezioni censuarie n.: 231, 234, 236, 237, 244, 245, 246, 248
---	------	--	--

Zonas afectadas por la reestructuración de sectores industriales sustanciales

5	Milano		Comune di Rescaldina
6	Varese		Comune di Vergiate
13	Reggio Emilia		Comune di Correggio (parte): sezioni censuarie n.: da 1 a 7, da 12 a 25, da 31 a 39, da 45 a 46, da 48 a 50, da 53 a 68, da 75 a 84, 88 Comune di Reggio Emilia (parte) Circoscrizione n. 2, limitatamente alle sezioni censuarie n.: 1472 e 1477, da 266 a 296, da 298 a 301 Circoscrizione n. 7, limitatamente alle sezioni censuarie n.: 1182, 1186, 1187, 1212, 1213, 1215, 1216, 1218 e 1220; da 1174 a 1177, da 1193 a 1197, da 1200 a 1210 Circoscrizione n. 8, limitatamente alle sezioni censuarie n.: da 1306 a 1325, da 1421 a 1443, da 1456 a 1468
14	Modena		Comune di Carpi (parte) sezioni censuarie n.: da 168 a 455

Zonas que hay que añadir a la lista inicial del período de 1994-1996

Nº NUTS III	Región de nivel III	Zonas elegibles	
		Toda la región de nivel III, con excepción de	Solamente son elegibles las siguientes zonas de la región de nivel III

Zonas contiguas

1	Roma		Comune di Roma (parte) la circoscrizione XII limitatamente alla zona L del PRG
10	Venezia		Comune di Venezia (parte): zona portuale del Comune di Venezia

Zonas afectadas por la reestructuración de sectores industriales sustanciales

5	Milano		<p>Comune di Arese (parte): limitatamente alle sezioni censuarie n. da 10 a 13, da 16 a 20, 24, da 31 a 33</p> <p>Comune di Lainate (parte): limitatamente alle sezioni censuarie n. da 5 a 9, 13, da 15 a 17</p> <p>Comune di Garbagnate Milanese (parte): frazione di Bariana</p>
7	Trieste		<p>Comune di Trieste (parte): zona portuale del Comune di Trieste</p>
14	Modena/Ferrara		<p>Comune di Ferrara (parte): l'intero territorio comunale ad eccezione delle seguenti circoscrizione: Centro cittadino, Zona Est, Zona Nord-Est, Zona Sud, Nord-Ovest, Giardino-Arlanuova-Doro</p> <p>Della circoscrizione di Via Bologna restano escluse le seguenti sezioni censuarie: da 317 a 324, da 328 a 355, da 359 a 410</p> <p>Della circoscrizione Nord restano escluse le seguenti sezioni censuarie: da 626 a 644, da 646 a 673, da 680 a 682</p> <p>Comune di Copparo (parte): l'intero territorio comunale ad eccezione delle seguenti sezioni censuarie: numeri 1, 2 e da 4 a 14</p> <p>Comune di Ro Ferrarese</p>
15	Firenze		<p>Comune di Fucecchio</p>

PAÍSES BAJOS

Zonas que hay que añadir a la lista inicial del período de 1994-1996

Nº NUTS III	Región de nivel III	Zonas elegibles	
		Toda la región de nivel III, con excepción de	Solamente son elegibles las siguientes zonas de la región de nivel III

Zonas contiguas

1	Overig Groningen		<p>Havengebied Eemshaven (onderdeel van de gemeente Eemmond) bestuurd door het Havenschap Delfzijl</p>
---	------------------	--	--